

LA CENSURA,

REVISTA MENSUAL.

PUBLICANLA EL EDITOR Y SOCIOS LITERARIOS DE LA BIBLIOTECA RELIGIOSA.

DISCIPLINA ECLESIASTICA.

INDEPENDENCIA CONSTANTE DE LA IGLESIA HISPANA Y NECESIDAD DE UN NUEVO CONCORDATO: por D. Judas José Romo, obispo de Canarias, prelado doméstico de S. Santidad y obispo asistente al solio pontificio: 2.ª edición: un tomo en 8.º mayor.

(Conclusion.)

No falta quien haya censurado á S. I. que pondere tanto el concordato entre Pío VII y Napoleon; pero no puede negarse que cualesquiera que fuesen las miras de este y su criminal conducta posterior, debe considerarse como un instrumento de la divina providencia para la restauracion del catolicismo en Francia, y en tal concepto merece alabanzas, habiendo sido el ajuste del concordato una época memorable.

Tambien se ha criticado que en la p. 336 se incline al parecer S. I. á ciertas medidas suspiradas por la revolucion y conseguidas en otros paises, como la creacion de obispados y parroquias, reduccion de fiestas etc.; pero por mas que nosotros miremos con desconfianza todas esas novedades de tan fatal origen y de aciaga significacion, no vemos motivo para condenar lo que no pasa de ser una opinion y se sujeta á la resolucion de la cabeza de la iglesia, mucho mas cuando el señor obispo tendria acaso presente que en Roma misma han quedado reducidas las fiestas con consentimiento de los sumos pontifices segun lo determinado en la época revolucionaria.

Acompañan á esta exposicion varios documentos, siendo el que mas llama la atencion una copia de la que elevó el mismo respetable prelado en 1.º de mayo de 1836 á la entonces reina gobernadora acerca de los decretos sobre extincion de los órdenes re-

gulares. En este documento advertimos por desgracia algunas cláusulas y expresiones, que salvo siempre el respeto debido á S. I. y sus buenos sentimientos desearamos no hubiese estampado su pluma. En primer lugar ciertas palabras que al principio de esta exposicion y en algun otro pasaje de la magna se leen contra los partidarios de D. Carlos, nos parecen algo duras é impropias de la mansedumbre evangélica, mayormente cuando las profiere un prelado tan blando é indulgente con el gobierno: ademas de que no se le podia ocultar que si S. I. de buena fé y por convencimiento se adhirió y ha sido fiel á la reina Isabel II, tambien habria muchisimos que con igual buena fé y conviccion militasen bajo las banderas de D. Carlos de Borbon. Ni creemos que hubiera necesidad del argumento de la fidelidad y adhesion para combatir los sacrilegos atentados del gobierno revolucionario.

Mas grave todavia es el modo de expresarse S. I. acerca de la junta eclesiástica de funesta recordacion, creada en 22 de abril de 1834: aquel decreto fue, digamoslo asi, el preludio de la persecucion que iba á levantarse contra la iglesia; y los que no vieron en globo todos los males que despues han sobrevenido, muy ciegos estaban, ó confiaban demasiado en los buenos sentimientos y sanas intenciones de los prohombres de la época. Creemos que S. I. ignoraba desde su silla la marcada oposicion que encontró la creacion de aquella junta en muchos prelados, y algunos muy venerables por su santidad y doctrina, quienes representaron al gobierno y se negaron á remitir los datos y noticias pedidas, como que conocian el vicioso origen de ella y presentian las calamidades que habia de producir. El señor obispo asi en el prólogo como en sus *Cartas* explica por qué se expresó

en estos términos acerca de la tal junta: S. I. habia oido que el gobierno se fundaba en unas bulas de tiempos anteriores y que el cardenal nuncio habia consultado á S. Santidad. Pero ¿es posible que aun dado el caso de que la creación de esta junta pudiera llegar á tener visos de legitimidad, saliendo ciertas aquellas noticias, no sospechase el reverendo prelado del funesto comienzo que tenia para la iglesia el gobierno semi-constitucional del estatuto? Segun aquellos sabios estadistas todo estaba por hacer en la nacion: así es que el señor Martínez de la Rosa empezó como habil arquitecto echando *los cimientos*; y ¿es posible que la primera *reformada* hubiese de ser la iglesia? No sabemos á qué varones ilustrados se referirá S. I. cuando dice que recibieron el decreto de 22 de abril de 1834 como remedio de la decaida disciplina y preservativo de las violencias de los réprobos. Los hombres ilustrados, pero religiosos al mismo tiempo, vieron que aquella era la primera nube de las densas y terribles que se iban aglomerando sobre nuestra iglesia: ahí estan los sucesos posteriores para acreditar quién fue mas pródigo.

Concluiremos con indicar ciertos cargos que se han hecho á S. I. por algunas ideas y expresiones vertidas en su obra. La primera es que conyenga en cierto modo con los revolucionarios llamando *pérdidas consumadas* á los atentados contra la iglesia, sus bienes y sus ministros. La expresion en efecto es impropia, á lo menos en la significacion que le dan los autores de tales desafueros; pero como no cabe duda en cuanto á los sentimientos del señor obispo sobre la materia, y se ha explicado en el prólogo y en sus *Cartas*, no parece regular insistir sobre este punto.

La libertad de imprenta y los progresos de la razon en este siglo merecen repetidos elogios del ilustrisimo autor; pero si aquella ha producido algun bien, ¿puede ponerse en parangon con los infinitos y trascendentales males ocasionados? Ademas ¿tiene ni debe tener el error los mismos derechos que la verdad? Pues la libertad de imprenta da los mismos y si cabe mayores al primero que á la segunda. En cuanto á la razon puede decirse con certeza que se ha extraviado y extravia lastimosamente: lo que ha progresado es el racionalismo. No se nos ocultan ciertos descubrimientos, útiles algunos, otros perjudiciales, no pocos insignificantes; pero sumado todo lo adelantado en realidad ¿prue-

ba esos decantados progresos de la razon y de la ilustracion del siglo?

Finalmente si el señor obispo no protestase su ortodoxia en el cuerpo de su obra profundamente erudita y razonada; podria leerse con recelo la especie de que las cortes no pueden tomar providencias definitivas en materias eclesiásticas; lo cual parece autorizarlas para proveer interinamente ó tratar y ventilar por sí aquellas antes de la provision definitiva. Mas siendo esto contrario á los legítimos derechos de la iglesia y una subversion de las atribuciones de la potestad espiritual; claro es que no podia caber en el ánimo de S. I. sostener semejante error.

De estos mal trazados apuntes creemos poder deducir que la *Independencia constante de la iglesia hispana* es un libro digno de la sabia pluma de un prelado ortodoxo y de un denodado defensor de la autoridad y derechos de la iglesia; que en toda ella se profesan los sentimientos mas acendrados de amor, obediencia y respeto al sumo pontífice, mirandole como centro de la unidad y origen de toda potestad en la iglesia universal: que se rechaza con ejemplar valentia toda idea de dependencia respecto de la autoridad temporal, ya en cuanto á la dotacion del culto y clero, ya en el ejercicio del sagrado ministerio; y que se propone el arreglo por medio de un concordato como la única medida capaz de cortar todas las dificultades y volvernos al camino llano. Sin embargo hemos indicado las ideas y expresiones que á pesar de la mejor intencion y buenos deseos del ilustrisimo autor pueden ser interpretadas en un sentido adverso; y no es extraño, porque la calamidad de los tiempos y muchos tristisimos desengaños han hecho en extremo suspicaces aun á las personas mas sencillas é inclinadas á juzgar benignamente. Esto lo manifestamos en honor de la verdad y descargo de nuestra conciencia; pero con la desconfianza de quien conoce el escaso ó ningun valor de su dictamen, y con la sumision y respeto debidos á un prelado que esfuerza su voz para defender los fueros santos de la religion y de la iglesia; y que ha padecido persecucion por la justicia.

151. CARTAS del obispo de Canarias al censor de su libro *INDEPENDENCIA DE LA IGLESIA HISPANA*: un tomo en 8.º (1).

El P. Fr. Magin Ferrer, religioso mercenario emigrado en Francia, publicó una

(1) Se vende en la imprenta de Aguado y en las librerías de Sanchez, Cuesta y Poupard.

obra en cuatro tomos con el título de *Impugnacion á la Independencia constante de la iglesia hispana y necesidad de un nuevo concordato*. Para responder á esta *Impugnacion* acaba de dar á luz el ilustrísimo señor obispo de Canarias las presentes *Cartas*.

En la 1.^a hace S. I. algunas explicaciones y da la razón por que ha emprendido contestar á su censor.

En la 2.^a entrando ya en materia rebate el cargo que parece quiere hacer el P. Magin á los eclesiásticos que no emigraron á pais extranjero, y le dice:

«No le censuraré á V. que inspirado de su conciencia abraza su partido; pero parece que debería haber guardado igual conducta con los obispos, sacerdotes, exclaustros, monjas y catorce millones de católicos, que amantes del suelo patrio se han comunicado con sus obispos, unidos á la santa sede en el ejercicio de su santa religion, resignandose en manos de la Providencia; y no que lleno de mal humor contra tantas personas respetables ha pretendido á pretexto de celo religioso desfigurar la doctrina de los que no han imitado su apocada resolucion: digo apocada, porque hablandole francamente, las familias inexorables de ambos sexos que se mantuvieron firmes en España y continuan asi en medio de las atroces tempestades de la revolucion, alaban unánimes el celo de aquellos heroicos exclaustros que animados del espíritu de sus santos fundadores se extrañaron de su amada patria yendo á ocultarse en los conventos de Roma, de Italia ó Alemania: admiran y llenan de elogios á los que abrasados en el amor de Dios y sedientos del martirio se incorporaron en las misiones de América ó del Asia y se ofrecieron en holocausto de la fé y expiacion de las culpas y atentados que cometian sus paisanos españoles. Mas á los que acogiendose á la hospitalidad de la culta Francia y opulenta Inglaterra se acomodaron á vivir bajo sus leyes, libres de conminaciones, insultos y peligros, sin censurarles su determinacion de la que pudieron valerse en uso de su albedrio, no los consideran como modelos de la perfeccion monástica ni víctimas de sus tribulaciones.»

El señor obispo se sincera respecto de lo que habia dicho de la junta eclesiástica creada en 1834, con que oyó al cardenal Tiberi que habia visto las bulas pontificias presentadas por el ministro Garelly. No nos parece convincente lo que alega para probar que proclamó la nulidad de los actos de dicha junta. En cuanto á la expresion *hechos consumados* dice que ahora sustituiria la de *irreparables*, y aduce protestas, razones y do-

cumentos para justificar su doctrina y recto modo de pensar en la materia. Rechaza con energía la imputacion de que con la publicacion de su obra habia excitado en algunos españoles *timoratos á medias* el deseo de comprar bienes de la iglesia por la probabilidad del concordato. Explica las palabras que dijo respecto de la incomunicacion de la santa sede con los obispos de España; pensamiento que censuró Fr. Magin como ofensivo al sumo pontífice. Vindicase un tanto indignado de la nota de lisonjero con que quiso tildarle aquel; y rebate las expresiones injuriosas con que trata el censor de comprender á S. I. entre los novadores conjurados para establecer la iglesia sobre las bases de la política. Hace una protesta terminante acerca de los órdenes regulares, los cuales juzga útiles al esplendor de la religion, propagacion de la fé y sostenimiento de la iglesia. Por fin refuta otros cargos de menos importancia.

Carta 3.^a Habia dicho el P. Magin que la reforma ó arreglo de la iglesia de España no ha de comenzar por un concordato entre el papa y el gobierno de esta nacion, porque aquel ofrece todas las garantias de moralidad y estabilidad, y este ninguna. Los obispos son los que despues de asegurados de la buena fé, buena intencion y buenos deseos del gobierno deben informar á S. Santidad, para que con estos datos ciertos se proceda á ajustar el concordato. El señor obispo de Canarias rebate esta idea como en algun modo restrictiva de las facultades del papa, quien puede considerar necesario valerse de otros medios en casos extraordinarios, porque le parecen tales doctrinas análogas á las de los galicanos, y en fin porque fuera de tener por mas independiente la situacion de S. Santidad para entenderse directamente con el gobierno que los obispos españoles cree que mediando las prerogativas y derechos del real patronato podrian suscitarse de esa conducta competencias odiosas y contestaciones desagradables. S. I. explica por qué alaba diferentes veces á la república de los Estados Unidos de América.

Carta 4.^a El señor obispo se esfuerza á mostrar la propension de su censor al galicanismo por el empeño de colocar la autoridad de los obispos á una altura muy parecida á la en que querian ponerse los prelados galicanos en tiempo de Luis XIV. Bien se trasluce que el pensamiento del censor va encaminado á saltar la presente época; para lo cual quisiera que entendiendose los obispos direc-

tamente con el sumo pontífice le transmitieran las pretensiones del gobierno calificadas ya por ellos mismos. Mas lo delicado de la materia y la natural inclinacion del que se empeña en una cuestion á sentar principios y reglas generales ponen al P. Magin en un terreno resbaladizo, donde es facil al ilustrisimo de Canarias acometerle y tildarle de empapado cuando menos en las máximas galicanas.

Queriendo el señor obispo sincerarse completamente de cualquier cargo que pudiera hacersele por haber dicho que en la borrasca revolucionaria quedaron sumergidas muchas cosas en el fondo del mar, cita estas palabras de su impugnador: *No piensen mis lectores que yo quiero decir que la iglesia en las actuales circunstancias ha de exigir todo el rigor de la justicia y del derecho sin regularlos con la ley de la prudencia evangélica;* y dice S. I. que no anduvo tan descaminado al usar de aquellas expresiones cuando conviene su censor en la idea fundamental. De paso explana su modo de pensar en punto á los bienes llamados nacionales haciendo distincion entre las medidas dictadas en el foro interno y en el externo. En cuanto al primero parece que van conformes el autor y el censor; mas tocante al foro externo este piensa que no debe disponerse nada sin la reunion de los obispos, y aquel opina que basta la resolucion del sumo pontífice, quien consultará segun lo tenga á bien. Nosotros creemos que en muchas cosas no andarían discordes el señor obispo y el P. Magin, si no se atravesara una cuestion política, que hace miran ambos ciertas materias de disciplina por muy diverso prisma. En efecto como advierte oportunamente S. I., es muy raro que concordando ambos en la idea fundamental (independencia de la iglesia respecto de la potestad temporal y necesidad de arreglar las cosas eclesiásticas), se haya trabado una formal controversia sobre puntos secundarios ó sobre la aplicacion de unos mismos principios.

Carta 5.^a Defiende S. I. esta proposicion de su obra: que en los diez primeros siglos no se conoció en España la prestacion decimal ni el real patronato; y no le cuesta mucho trabajo triunfar de su adversario, el cual tiene la peregrina ocurrencia de argüir así: preciso es ó que los españoles fuesen gentiles en aquella época, ó que hubiesen pagado diezmos. S. I. le redarguye victoriosamente con el ejemplo de las iglesias primitivas de fundacion apostólica, el de las antiquísimas dió-

cesis de Oriente y el de los actuales feligreses de Roma que no pagan diezmo.

En cuanto á las falsas decretales sustenta el reverendo obispo contra su adversario que tampoco se conocieron en España durante ese mismo período, profesando de paso que los sumos pontífices no se valieron jamas de ellas, ni las mencionaron en sus consultas y decretos, y que las falsas decretales no prestaron á los papas ningun derecho de que no se hallen investidos. Protesta su respeto y veneracion al santo pontífice Gregorio VII, si bien insiste en que se extrañó de los límites de la jurisdiccion eclesiástica, preocupado con el prestigio de aquellos instrumentos apócrifos.

Otros varios puntos se tocan en esta carta, siendo el principal de ellos la disciplina que rigió en España sobre la confirmacion de los obispos. El de Canarias desentraña y refuta bien los argumentos del contrario, y explica y aclara á satisfaccion sus doctrinas, mostrandose siempre defensor de la independencia de la potestad espiritual y obediente y respetuoso para con la cabeza de la iglesia. Atravesase un incidente sobre el epíteto *irrefragable*, que aplicó el señor obispo al famoso pedimento de Macanaz, y que el P. Magin censura, y á nuestro ver con razon, porque si bien la intencion del reverendo prelado queda siempre á salvo y mas despues de decir terminantemente que usó aquella palabra en el sentido de *auténtico*, no puede ocultarse á S. I. que no es esa su obvia y natural significacion. En cuestiones de tanta monta, en que la ambigüedad de un término puede poner en duda los sentimientos y opiniones del que le usa, es de toda necesidad expresarse con la mayor precision y exactitud. Por lo demas el contexto de la obra del señor obispo y las aclaraciones de estas *Cartas* muestran cómo y para qué citó el pedimento susodicho.

Carta 6.^a Despues de una ligera aclaracion sobre el origen de las inmunidades critica S. I. al P. Magin que en un irreflexivo arrebató dijese del concordato entre la santa sede y Napoleon: *sin entrar en la cuestion que ahora no es oportuna, de si se hubiera evitado la horrorosa persecucion contra el inmortal Pio VII y el horroroso trastorno de las cosas eclesiásticas en Francia y en Italia que duró hasta 1814, dejandose á Napoleon y á Francia abandonados por algun tiempo mas á los delirios de una filosofía impía y destructora.* En la cuestion del concordato

insta el señor obispo á su censor con el siguiente dilema:

«O se opone V. al concordato en general, y en tal caso invade un principio canónico admitido en el derecho novísimo de la iglesia, ó solo al relativo de la iglesia de España. Ahora bien en el segundo extremo V. se propasa (permitaseme esta expresion) á prejuzgar lo que pertenece al sumo pontífice etc.»

El ilustrísimo autor se indigna de que el P. Magin le atribuya tan malos sentimientos y peores ideas por lo que dijo de las muchas gracias que estan pendientes de un nuevo concordato, como creacion de diócesis, reduccion de fiestas etc., y sobre *revalidar las nulidades cometidas*. S. I. protesta con este motivo su modo de sentir en la cuestion y su absoluta sumision á la santa sede, de quien pende el arreglo de las cosas eclesiásticas.

Carta 7.^a Se reduce á aclarar el punto de la eleccion de los obispos y el de la época en que se conoció en España la prestacion decimal, protestando S. I. por conclusion que no solo reconoce por norma el concilio tridentino acerca de la confirmacion de los obispos, sino que combatiría la idea de que se variara esta disciplina en un concilio general; en cuyo sentido dice tener comenzada una obra.

Carta 8.^a Hace notar la contradiccion de su censor en la doctrina relativa al concordato: afea su presuncion, superficialidad y pedantesca erudicion: insiste en que la Francia ganó mucho con el concordato de Napoleon, aunque este le quebrantó en los artículos orgánicos; y se sincera del cargo que pueda hacersele por haber manifestado deseos de que el papa subsane en un concordato las nulidades de los decretos revolucionarios.

Carta 9.^a Vuelve á tocar el punto del concordato de Francia; y como el P. Magin hubiese interpretado en mal sentido algunas expresiones del señor obispo relativas al episcopado francés, cita S. I. otras indecorosas para el mismo que copió el censor en su obra

bajo la responsabilidad del cardenal Pacca.

Carta 10. Aclara algunas ideas relativas al concordato, y dice que cuando propone por modelo el de Pio VII con Napoleon, es solo en cuanto á restablecer las relaciones con el papa y nada mas.

Carta 11 y última. Se congratula de que el censor venga á convenir en la necesidad de un concordato despues de haber desechado como execrable este pensamiento, combatiendo solo la forma de ajustarle. S. I. sostiene como mas canónica su opinion y rebate la de su contrario, asi como el arbitrio de encomendar á los concilios ó al metropolitano la presentacion para las mitras, aunque no fuese mas que por no suscitar en los borrascosos tiempos presentes la delicadísima cuestion del real patronato en las naciones donde está reconocido, como es la nuestra.

De la segunda y detenida lectura de estas *Cartas* hemos sacado el confirmarnos mas en el juicio formado acerca del libro del señor obispo de Canarias *Independencia constante de la iglesia hispana*. Su doctrina es ortodoxa, las ideas y fines de S. I. puros y rectos: anhela por la independencia, esplendor y seguridad de nuestra iglesia, á cuyo objeto no ve en la actualidad otro medio conducente que el ajuste de un concordato entre la santa sede y el gobierno; y profesa la mas rendida obediencia y una filial sumision al padre comun de todos los fieles. Enmedio de eso hay ciertas ideas y expresiones, que en el mero hecho de necesitar tan repetidas aclaraciones y protestas manifiestan cuán conveniente hubiera sido no usarlas y sustituirles otras mas claras, precisas y terminantes, sin que el mas suspicaz pudiese torcerlas ó interpretarlas. Pero eso no abona la destemplada y á veces mal intencionada censura del impugnador de S. I., que aun dado el caso de asistirle la razon en el fondo de la cuestion debiera haber usado otro estilo y muy diverso lenguaje al censurar él, simple presbítero y religioso, á un obispo que está en comunion con sus hermanos de España y con la silla romana.

NOVELAS.

182. LA HERMANA ANA por Paul de Kock: novela traducida del francés; dos tomos en 8.^o menor.

El nombre del autor revela el género en que estará escrita esta novela. Proponese Kock evidenciar que esos hombres sentimentales y al parecer severos en su conducta son

menos escrupulosos que los libertinos declarados y los calaveras, cuando se trata de seducir á las jóvenes sencillas é incautas. El objeto pudiera ser util si hubiese medios hábiles de que en una novela (y mas escrita por Kock y otros de sus ideas) no se causara mas mal que bien al tratar todas esas materias de amoríos.

Así es que en *La hermana Ana* (este es el nombre de la joven seducida por el sentimental Federico de Montreville) hay lances y expresiones torpes, alusiones picantes y malignas y ese tono estudiadamente negligente, con que

los escritores livianos dejan correr la pluma para empuñar la curiosidad de los lectores aficionados á libros obscenos. En suma es peligrosa la lectura de esta novela para las personas que cabalmente han de leerla.

POESÍA DRAMÁTICA.

153. LOS DOS VIREYES: drama en tres actos por D. José Zorrilla.

El virey de Nápoles, conde de Vergara, perdidamente enamorado de Angelina de Orellana, que le habia dado repulsa, logra ocasion de vengar sus desprecios con motivo de haber sido presa aquella juntamente con su esposo el conde de Monforte D. Rodrigo de Luz, á quien por una pérdida maquinacion se habia envuelto en los planes de los rebeldes. El virey viendo que sus intrigas y viles proposiciones no le proporcionan saciar su brutal pasion á Angelina, hace que el consejo secreto, docil instrumento de sus venganzas, condene ambos esposos á la pena capital. Mas el esbirro Diego que obra con doblez y aborrece al virey, protege á Rodrigo y Angelina y se ofrece á concitar contra él las iras de la nobleza ultrajada en la persona del de Monforte. En esto aparece en la escena el nuevo virey D. Garcia de Orellana, que viene para quitar el mando al aborrecido Vergara; pero este con diabólica malicia le engaña, y bajo pretexto de que va á entregarle el seductor de Angelina logra conservar el mando por dos horas, tiempo suficiente para llevar á Angelina al cadalso encomendando el castigo de Rodrigo al resentimiento de Orellana. Y en efecto se hubieran cumplido los feroces proyectos del virey, si Diego que le vendia no hubiese salvado á Angelina en la misma carrera del suplicio. Con esto salen de la prision Rodrigo y Orellana arteramente encerrado por el de Vergara en el mismo calabozo de aquel, y el virey depuesto es entregado al consejo real.

En este drama hay un lance que nos ha movido á hablar de él. Despues de haber interrogado capciosamente los jueces á Angelina, que se negó á responder por no verse enredada en las sutiles preguntas de aquellos, propuso el virey que se enviara al calabozo de la acusada un confesor, *cuyas suaves y cristianas amonestaciones lo conseguirian todo de la fé sencilla* de Angelina. Y en la escena 6.^a del acto segundo se lee:

Virey: ¿Se ha buscado ese sacerdote que ha de recibir la confesion de esa joven?

Diego: Sí, señor, excelentísimo, hemos dado la comision á un reverendo monje, cuya inteligencia ha servido ya al tribunal en semejantes ocasiones.

Virey: Me has comprendido perfectamente.
Diego: Este monje tiene toda la confianza de los jueces, y su fama de santidad hará que su declaracion pase por válida y verdadera, como si las palabras fuesen las de la misma acusada.

Virey: Es decir que en todo caso estará pronto á asegurar que niega ó confiesa en el momento que sea necesario.

Diego: Siempre que la caridad de los que le confian semejante comision, se explique con el generosamente por su servicio.

Virey: Dale eso (*le da un bolsillo*).

Diego: ¿En nombre del virey de Nápoles?

Virey: No, en nombre de los jueces del consejo secreto.

Diego: Está bien; fiad en mí.

Virey: Dentro de dos horas á lo mas recibirá orden para salvarla ó para condenarla.

Diego: Es decir.....

Virey: Que esa mujer ha de pertenecer dentro de dos horas al virey ó al verdugo.

En la escena 4.^a del acto 3.^o el virey para quitar á Rodrigo toda esperanza de salvar á Angelina le dice:

Un sacerdote confesó á Angelina.....

Y el sacerdote declaró al consejo:

Ya ha firmado Monforte su sentencia etc.

Por manera que el poeta tiene la sacrilega avilantez de calumniar y denigrar al sacerdocio católico fingiendo que uno de sus individuos es capaz de vender el sigilo de la confesion por coadyuvar á los torpes fines del virey de Nápoles; delito tan horrendo y execrable que (digamoslo para honra del cristianismo y consuelo de las personas religiosas) ni en el furor de la revolucion francesa hubo siquiera un apóstata que revelara aquel inviolable sigilo. ¡Y un poeta que se dice católico, se atreve á suponer que en el siglo XVI y en los dominios de la católica España existió un monstruo capaz de cometer tan enorme crimen! Y aun cuando le hubiera habido, ¿podia ni debia consentirse que sirviera ese suceso de lance para un drama? En medio del sentimiento que

nos ha causado la desatentada ligereza del señor Zorrilla (y á fé que somos bien blandos en calificarle), nos cabe el consuelo de anunciar á nuestros lectores que habiendo querido una compañía de cómicos representar este drama en la ciudad de Daroca, el dignísimo censor de teatros negó su permiso mientras no se omitiese todo lo concerniente al incidente del confesor, como así se hizo. Entonces dió la licencia de la representación. ¡Ah! si este ejemplo se imitase en la corte y en las populosas ciudades de provincia, no veríamos convertidos los teatros en escuelas de impudencia, de libertinaje y de escarnio ó menosprecio á las instituciones, ceremonias y ministros de nuestra religion augusta. ¡Qué tremenda responsabilidad pesa sobre los que debiendo por su oficio no tratan de poner coto á tamaños escándalos!

Tambien es digna de tacharse en este drama la expresion de Angelina á Rodrigo, que se lee en la escena 1.^a del acto 3.^o:

No hay mas deidad para mí
Que la imagen que retrata
El cristal en que te ví:
Jamás mi oracion sin tí
Se elevó en la *Incoronata*!

RELACIONES Y ROMANCES.

185. HISTORIA DE CORNELIA O LA VICTIMA DE LA INQUISICION:

Y aumentada con un pequeño resumen de la historia de tan odioso tribunal: tres pliegos de impresion en 4.^o

En el número 34 de *La Censura* (correspondiente al mes de abril de este año) p. 272 hablamos del libelo intitulado *Cornelia Bororquia ó la victima de la inquisicion*, y dijimos hallarse prohibido *in totum* aun para los que tienen licencia. Pero como en las tablas donde se venden romances, jácaras, relaciones maravillosas, cantares etc., hayamos tropezado con la *Historia de Cornelia ó la victima de la inquisicion*, impresa en tres pliegos en 4.^o, Madrid, imprenta de D. José María Marés, corredera baja de S. Pablo, núm. 27, 1847; nos ha parecido necesario llamar la atencion de quien pueda y deba poner un dique á este nuevo y peligroso desaguadero, por donde la impiedad ha comenzado á verter sus aguas pestilentes. *Por doce cuartos* se vende este libelo, que recitarán los ciegos, como recitan otras

Por lo dicho se ve que el drama de *Los dos vireyes* no se debe presentar en escena en tanto que el autor no le corrija, quitando los versos recién citados y todo lo que dice relacion al supuesto confesor sacrilego; lance que por otra parte (ó somos enteramente legos en la materia) no hace ninguna falta para la integridad del poema; de modo que ni aun esta excusa queda al autor.

184. TOO ES JASTA QUE ME ENFAE: pieza en un acto y en verso, original de José Sanz Perez.

Esta pieza escrita en el lenguaje del vulgo de Andalucía y fastidiosísima para los que no sean naturales de aquella tierra, se reduce á ponderar la ridícula fanfarronería de Manolito Perrenque, á quien todos sientan duramente la mano, sin que él se defienda de otro modo ni dé otra queja que diciendo: *Too es jasta que me enfae*. Mas ni llega á enfadarse nunca, ni se corrige de sus baladronadas. Hay ciertas expresiones picantes y algunas acciones demasiado desenvueltas en esta pieza, por las que debia proibirse de la escena; pero el gusto dominante es ese, y no esperamos que se prohiba.

historias y romances, en las plazas y cantones, y cundirá á los pueblos y aldeas, porque es cosa sabida que á esos puestos y tablas vienen los lugareños á surtirse ya de papeles para entretener sus ocios y satisfacer su curiosidad, ya de jácaras y canciones. De manera que este y otros libelos, que por su precio, tamaño y lugar de venta estaban circunscriptos á cierta clase de lectores, vienen por tal medio á quedar á disposicion de la multitud ignorante y crédula. ¿Podia escogerse un terreno mas fácil y llano por donde corriera con mayor rapidez el torrente impetuoso de la impiedad, del libertinaje y de la irreligion? Suplicamos encarecidamente á los que tienen potestad, que por cuantos medios les sugiera su zelo en favor de la religion y las buenas costumbres, atajen este nuevo y perniciosísimo invento de propagar las doctrinas corrompidas. ¿A dónde vamos á parar si aun en los papeles de cuatro ó seis cuartos empieza á difundirse el veneno que hasta ahora solo se difundia en tomos y folletos?

186. SERMON BURLESCO jocoso y entretenido para divertir á los concurrentes en una sala despues de haberse llenado bien las barrigas: un pliego en 4.º, señalado con el núm. 42. — *Sermon burlesco*, alegre y divertido, pronunciado en la cátedra de la pestilencia y dedicado á la pública salud, alegría y tranquilidad por el bachiller Cantalaro: un pliego en 4.º, núm. 63. — *Sermon burlesco* para representarle en cualquier funcion, en el que se da zurra á todo monigote: compuesto por el bachiller Descuerna-cabras, tejedor de pergaminos, capador de ranas, gran maestre de la orden del mosto, graduado en la universidad de Jauja y primo en sexto grado por línea transversal de Baco: un pliego en 4.º, núm. 75. — *Sermon de las modas*. *Sermon satírico burlesco* sobre el modo de vestir que se usaba antiguamente y el que se estifa hoy día, compuesto en el año de poco trigo por el Dr. Sancho Tira-Tripas, graduado de bachiller en la universidad de Nantes etc. etc.: un pliego en 4.º, núm. 131. — *Sermon burlesco* de gran divertimento para una funcion, predicado en Pamplona en la boda de dos jibados en carnestolendas por el bachiller Cagabragas, visitador de bodegones y gran pescador de vientos bajos etc. etc. etc.: un pliego en 4.º, núm. 148.

Si á algun lector le pareciese futil y ajena de nuestra gravedad la tarea de censurar los sermones burlescos que van por epígrafe; le rogaremos considere 1.º que los romances, jácaras y relaciones de hazañas y hechos maravillosos impresos en papeles sueltos son los que mas corren entre la multitud, especialmente en los lugares y aldeas; y 2.º que no será cosa tan baladí y despreciable cuando llamó la atencion del santo oficio, el cual prohibió varias relaciones, romances y sermones jocosos, como puede verse en sus respectivas letras en el *Indice general de libros prohibidos*. Animados nosotros con este ejemplo, hemos creído que debíamos decir dos palabras de los sermones burlescos arriba indicados. Por punto general son dignos de censura esta clase de papeluchos, porque mas ó menos remedan actos, ceremonias y expresiones de nuestra santa religion, y aplican á objetos chocarreros, indecentes y á las veces torpes palabras consagradas al culto cristiano. Asi en los cinco á que nos referimos se hace una ridícula parodia de la oracion del *Alabado* con que empieza to-

do predicador su sermon, y de las palabras con que se signan y santiguan los fieles, llegando el sacrilego desacato del autor del sermon núm. 148 á profanar en el principio y fin las sacrosantas palabras *En el nombre del Padre y del Hijo y del Espiritu Santo*, que mezcla entre sus torpezas y liviandades.

El del núm. 75 concluye con una exhortacion, y dirigiendose al parecer al vino remeda asi la fervorosa apóstrofe con que suelen terminar los oradores cristianos:

Decid, decid todos conmigo:
Por sendas escondidas yo te sigo:
Por mi gusto, Señor, fuiste pisado.
Y en una obscura cuba encarcelado,
Por mi culpa, Señor: yo me arrepiento
De no chupar el fruto del sarmiento,
Y me pesa sin culpa solamente
De haber sido pesado y negligente
En gozar de tus racimos remostados
Para lavar mis culpas y pecados,
Logrando de este modo la victoria
Y el descanso con Baco allá en su gloria.
Tres monas os encargo
Coger con devocion,
Ofreciendolas de paso
A mi buena intencion!

No puede hacerse mas indigno escarnio del ministerio augusto del púlpito; ¡y esto entre católicos!

El del núm. 131 tiene en la página 7 ciertas expresiones torpes y en la 8 unos equívocos obscenos: el encargo que hace al fin á los oyentes, corresponde á todo lo demas.

A lo que hemos dicho del principio y fin del del núm. 148, añadiremos que el cuerpo de él está sembrado de indecentes chocarrerías. Todos ellos, aun prescindiendo de tan graves faltas, son á cuál mas insulsos y necios, y no pueden proporcionar solaz y diversion sino á los borrachos sensuales que pasan su vida en las tabernas y burdeles.

Excusamos decir que deben considerarse como prohibidos semejantes asquerosos y sacrílegos papeles, y que las personas de autoridad (los padres, curas párrocos, alcaldes de los pueblos etc.) estan en una estrecha obligacion de emplear cuantos medios les sugiera su zelo religioso para impedir la propagacion de aquellos, engolosinando si pueden á los que los tengan, con libros de honesto y lícito entretenimiento (y entiendase que no comprendemos en estos las novelas).